



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Javier Andrés Bedoya Jiménez
Demandado	Isabel María Orozco Villa y Salvador Villa Villa
Radicado	05001-40-03-010-2019-01354-00
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO

Mediante auto del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), libro mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado las notificaciones a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 18 de enero 2021 a fin de que en un término de treinta (30) días gestionara la notificación de la parte demandada.

Revisada las diligencias, se advierte que a la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni perjuicios.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribise en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial. Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha

posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto entregará el recibo original.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0439a01630524c7157916e939979ad96149666d18b0f7de6239849daaadb249d

Documento generado en 08/03/2021 04:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>